

EN LO PRINCIPAL: Denuncia delitos que indica.

PRIMER OTROSÍ: Solicita orden amplia de investigar.

SEGUNDO OTROSÍ: Formula petición de diligencias a la Brigada de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones.

TERCER OTROSÍ: Se cite a declarar.

CUARTO OTROSÍ: Solicita se oficie

QUINTO OTROSÍ: Patrocinio y Poder.

SEÑOR JUEZ DE GARANTIA

GUILLERMO TEILLIER DEL VALLE, Diputado de la República; **HUGO GUTIÉRREZ GÁLVEZ**, Diputado de la República; **SERGIO AGUILO MELO**, Diputado de la República; todos domiciliados en calle Compañía N° 1131, comuna de Santiago, a S.S. respetuosamente decimos:

Que por este acto venimos en interponer denuncia criminal en contra de todos quienes resulten responsables, en calidad de autores, cómplices o encubridores, por el delito de captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones o comunicaciones de carácter privado, infiltración de manifestaciones públicas y asociación ilícita, sancionados a la fecha de los hechos en los artículos 161 letra A, 158 N°3 y 292, del Código Penal cometidos en nuestra contra, todos Diputados de la República y en contra de miles de manifestantes.

LOS HECHOS:

Con fecha 20 de julio del 2011, comparecieron, en la hora de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, Esteban Infante Alcaíno, suboficial de carabineros en retiro, el abogado Claudio Cofré Soto, carabinero en retiro, Patricio Mery, periodista y Rubén Jeréz, abogado, los cuales procedieron a denunciar ante la Comisión los siguientes hechos : Que desde hace

varios años se han producido por parte de funcionarios de carabineros de Chile, en este caso la DIPOLCAR, una serie de hechos constitutivos de diversos delitos, cometidos por una asociación ilícita existente al interior de carabineros. Entre los delitos cometidos, está el de captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones o comunicaciones de carácter privado, en este caso, nuestros teléfonos celulares, mediante dispositivos técnicos adquiridos por la institución de carabineros de Chile con este fin, infiltrar diversas marchas como ha quedado registrado en numerosos videos y fotografías. La denuncia de estos hechos está registrada en el acta de la Comisión de Derechos Humanos del día 20 de julio del 2011 y videos de la Cámara de Diputados y Canales de Televisión grabados durante el desarrollo de la sesión.

EL DERECHO :

INTERCEPTACIÓN ILEGAL: Se castigará con la pena de reclusión menor en cualquiera de sus grados y multa de 50 a 500 Unidades Tributarias mensuales al que, en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio, capte, intercepte, grabe o reproduzca conversaciones o comunicaciones de carácter privado.

IMPEDIR E INFILTRAR MANIFESTACIONES PUBLICAS: Delito contemplado y previsto en el artículo 158 N° 3 del Código Penal.

ASOCIACION ILICITA: Conforme al art. 292 del Código Penal es un delito que existe por el solo hecho de organizarse. La interceptación ilegal de nuestros teléfonos celulares ha sido realizada por una asociación ilícita formada al margen de la ley. De acuerdo a las Actas de la Comisión Redactora del Código Penal (sesión 157 de 18 de junio de 1873) se deduce que las características del tipo penal de la asociación ilícita son jerarquización, reglamentación, estabilidad, o permanencia y el propósito de cometer una multiplicidad de actos delictivos.

Los grupos operativos de policías constituyeron una verdadera asociación ilícita en tanto se apartaron de sus propias normas jurídicas internas y del ordenamiento legal ordinario.

POR TANTO: En virtud de lo expuesto y disposiciones legales vigentes artículo 161 letra A del Código Penal; artículo 158 N° 3; artículo 292 del Código Penal; y artículo 173 del Código Procesal Penal;

SOLICITAMOS A SS. : Tener por interpuesta denuncia criminal por los delitos de interceptación ilegal, impedir e infiltrar manifestaciones públicas y asociación ilícita, cometidos en nuestras personas y en perjuicio de numerosos manifestantes, la que dirigimos en contra de los mandos y de los agentes del Estado que resulten partícipes ya sea en calidad de autores, cómplices o encubridores, y en contra de todos aquellos que resulten responsables, como autores, materiales o intelectuales, cómplices o encubridores, sean militares o civiles de estos crímenes, y acogerla a tramitación.

PRIMER OTROSI: Solicitamos a SS. decretar orden amplia de investigar a la Policía de Investigaciones de Chile a través de su Brigada de Derechos Humanos.

SEGUNDO OTROSI: Solicitamos a SS. decretar que la Brigada de Derechos Humanos de la Policía de Investigaciones, se constituya en las oficinas de la DIPOLCAR y en la Dirección General de Carabineros con el objeto de obtener de sus archivos la información que existiere respecto de los presentes delitos.

TERCER OTROSI: Solicitamos se cite a declarar a las siguientes personas:

- 1.- Esteban Infante Alcaíno, suboficial de carabineros en retiro.
- 2.- Claudio Cofré Soto, abogado, carabinero en retiro.
- 3.- Patricio Mery, periodista.
- 4.- Rubén Jeréz, abogado.

Todos domiciliados en el local de la Central Unitaria de Trabajadores CUT, Alameda 1346, comuna de Santiago.

CUARTO OTROSI: Solicitamos a SS.se oficie a los diversos canales de televisión para que remitan los videos que tengan sobre esta denuncia

QUINTO OTROSI: Solicitamos a SS. tener presente que por este acto conferimos patrocinio y poder a la abogada habilitada para el ejercicio profesional señora **JULIA URQUIETA OLIVARES**, con patente profesional al día de la l.

Municipalidad de Santiago, domiciliada en calle Sótero del Río N° 326, oficina 707, 7° piso, Santiago.